



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 55 -2024/GOB.REG-PIURA-430020-13205

Chulucanas, 13 SEP 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 04-2024/430020-13205-ACP de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el encargado del Área de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 16.º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del E.S II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR de fecha 27 de noviembre del 2015, establece como objetivo funcional de la Unidad de Administración; Proponer y aplicar las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de los recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los Sistemas Administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se crea la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el numeral 4 del artículo 20º, sobre la Disposición Final de los bienes; que comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes, que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019/EF, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo en su artículo 22º de la Disposición Final; como aquella que constituye una actividad de la Administración de los Bienes, que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permitan una adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades;

Que, en el numeral 4.2 del artículo 4.º de la Directiva N° 006-2021/EF.54.01 sobre Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021/EF.54 de fecha 23 de Diciembre del 2021, define a la GESTION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, la citada directiva define al INFORME TECNICO, como el documento elaborado por el Área de Control Patrimonial o la que haga sus veces, en adelante la "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, en el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021/EF.54.01 sobre Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece como uno de los actos de disposición, LA TRANSFERENCIA definida como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de la Entidad u organización de la Entidad;

Que, asimismo el artículo 60º de la citada Directiva establece como ACTO DE DISPOSICIÓN, a los actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; Que, el artículo 61º Directiva N° 006-2021/EF.54.01 sobre Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º **55** -2024/GOB.REG-PIURA-430020-13205

Chulucanas, **3 SEP 2024**

Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021/EF.54 de fecha 23 de Diciembre del 2021; establece los siguientes tipos de disposición de Bienes Muebles Patrimoniales: Transferencia, Donación, Subasta Pública y Permuta; así como uno de los actos de disposición, está la TRANSFERENCIA; definida esta, como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u organización de la Entidad;

Que, el artículo 63°, numeral 63.2 de la Directiva N°006-2021/EF.54.01 sobre Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el INFORME TECNICO evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración (OGA), para la APROBACIÓN de la transferencia de corresponder de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra entidad u Organización de otra entidad, la OGA emite la Resolución correspondiente que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, conforme se ha descrito en el párrafo precedente y teniendo en cuenta que la entidad peticionante es la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba – Unidad Ejecutora 403, corresponde realizar la transferencia por acto de disposición y no de donación conforme lo había solicitado, ello por ser entidad de una misma organización, es decir perteneciente al Sector Salud del Gobierno Regional Piura,

Que, los bienes muebles patrimoniales a transferir ya han sido dados de BAJA previamente mediante Resolución Administrativa N° 082-2013/GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1HCHUL-D-UA-ELOG-C.P de fecha 27 de diciembre del 2013, Resolución Administrativa N° 109-2021/430020-13205 de fecha 31 de diciembre del 2021, Resolución Administrativa N° 064A-2014/430020-13205 de fecha 28 de noviembre del 2014,

Que, en el documento del visto, la OCP RECOMIENDA a la Unidad de Administración del E.S.II-1 Hospital de Chulucanas, que es procedente realizar la **TRANSFERENCIA de cinco (05) Bienes Muebles Patrimoniales** por un importe en valor libros de **S/. 190.56 (Ciento Noventa con 56//100 soles)**, que se describen en el **ANEXO 01 que forma parte integrante de la presente resolución**, para su posterior disposición final de **TRANSFERENCIA** a la entidad de destino: Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba – Unidad Ejecutora 403, que han sido destinados al fortalecimiento de la prestación de servicios asistencial y administrativo de su ámbito; por estar contemplado en la Directiva N°006-2021/EF.54.01, sobre la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco de la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-EF, la Directiva N° 006-2021/EF.54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021/EF.54.01 de fecha 26 de Diciembre del 2021; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la ley del Procedimiento Administrativo General (TUO), aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019/JUS y demás disposiciones modificatorias;

Estando a lo solicitado por el Área de Control Patrimonial, con la visación de la jefatura de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de logística y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°330-2015/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Administración, aprobado con la Resolución Directoral N° 201-2007-GOB-REG.PIURA-430020-13201, de fecha 13 de Setiembre del 2007 y la Resolución Directoral N° 115-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201 de fecha 21 de Mayo del 2024; que DESIGNA al Licenciado en

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º **SS** -2024/GOB.REG-PIURA-430020-13205

Chulucanas, **3 SEP 2024**

Ciencias Administrativas, al señor: Juan Carlos Rodríguez Oliva, en el cargo de Confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-2, del Chulucanas; Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Chulucanas- Unidad Ejecutora 404;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la disposición final de **TRANSFERENCIA** de cinco (05) Bienes Muebles Patrimoniales, por un importe S/.190.56 (Ciento Noventa con 56//100 soles), que se describen en el ANEXO 01 y que forma parte integrante de la presente resolución, para su posterior disposición final de **TRANSFERENCIA** a la entidad de destino: Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba – Unidad Ejecutora 403, para incorporación a su patrimonio institucional.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, al Equipo de Logística, para que, a través del Área de Control Patrimonial, se efectué el ingreso de la Baja Patrimonial Contable y la Transferencia, aprobada en el primer y segundo artículo de esta resolución, en el Modulo de SIGA Patrimonio, para su información posterior en el parte mensual correspondiente y su registro también en el módulo SINABIP-MEF- Bienes Muebles.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER al Equipo de Logística, para que, a través del Área de control patrimonial, se efectué la regularización y formalización del **ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** de los Bienes Muebles Patrimoniales transferidos; que se entregaron en su oportunidad a la entidad de destino Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba – Unidad Ejecutora 403.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba – Unidad Ejecutora 403, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Economía, Equipo de Logística, Equipo de Asesoría Legal y Área de Control Patrimonial del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OLIVA
CLAO N° 06809
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º ⁵⁵ -2024/GOB.REG-PIURA-430020-13205

Chulucanas, 13 SEP 2024

CODIGO	MARCA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	Nº DE RESOLUCION	TOTAL
746406600024	SIN MARCA	ARMARIO DE METAL	R.A N° 082-2013/GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1HCHUL-D-UA-ELOG-C.P	S/.61.59
746406600025	SIN MARCA	ARMARIO DE METAL	R.A N° 082-2013/GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1HCHUL-D-UA-ELOG-C.P	S/.32.50
672227260004	ROMER	COMPRESORA DE AIRE	R.A N° 064A-2014/GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1HCHUL-D-UA-ELOG-C.P	S/.57.59
746437120052	SIN MARCA	ESCRITORIO DE MADERA	R.A N° 082-2013/GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1HCHUL-D-UA-ELOG-C.P	S/.37.88
746481190079		SILLA FIJA DE MADERA	R.A N° 109-2021/430020-13205	S/.1.00
TOTAL GENERAL				S/.190.56

